



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2025-614

ENMIENDA A LA ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD NÚM. 586 DE 25 DE ENERO DE 2024 LA CUAL CREA UN COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEDICADO AL PROGRAMA MEDICAID CON EL PROPÓSITO DE ATENDER SUS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS SELLADAS, CONOCIDAS COMO REQUEST FOR PROPOSALS EN EL IDIOMA INGLÉS

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, supra, disponen que el secretario de Salud será el jefe del departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas las funciones que le asigna la Constitución de Puerto Rico y la Ley Núm. 81, supra, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo. Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud, por lo que este, a su vez, queda autorizado a adoptar las normas, reglas y procedimientos que estime necesarios para la operación y funcionamiento del Departamento.

POR CUANTO: De conformidad con el requerimiento número 3 del *Consolidated Appropriations Act, 2021, P.L. 116-94*, PRMP redactó el *Standard Operating Procedure sobre Contracting Transparency, Non-Competitive Procurement & Competitive Bid Evaluation Process* que dispone las acciones y procesos a seguir en sus procesos competitivos y de contratación con el propósito de asegurar la transparencia.

POR CUANTO: En cumplimiento con el *Consolidated Appropriations Act, 2023, P.L. 117-328*, PRMP designó a un *Procurement Oversight Lead* para que ejerza las responsabilidades y facultades dictadas en dicha ley federal relacionadas a cumplimientos con la reglamentación federal recogida en 45 CFR §§ 74.327 a 329 sobre procesos competitivos previos a la contratación de servicios profesionales y consultivos, así como de propuestas selladas, conocidas como *request for proposals*, en el idioma inglés.

POR CUANTO: Con el propósito de llevar a cabo funciones de evaluación y recomendación para dichos procedimientos competitivos de



temas altamente especializados y complejos, el Departamento consideró conveniente que el Programa Medicaid contara con un Comité de Evaluación y Recomendación distinto al nombrado por el Secretario de Salud mediante la Orden Administrativa Núm. 581, intitulada *Para establecer los procedimientos aplicables a la contratación de servicios profesionales y consultivos por la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) o más durante un mismo año fiscal; para crear un comité de evaluación de propuestas y para derogar la orden administrativa núm. 535 de 13 de abril de 2022.*

A tales fines, se aprobó la Orden Administrativa Núm. 586 de 25 de enero de 2024, mediante la cual se creó el Comité de Evaluación y Recomendación dedicado a atender los procesos competitivos, complejos y especializados que lleva a cabo el Programa de Medicaid .

POR CUANTO: El Secretario de Salud entiende necesario revisar y enmendar la Orden Administrativa Núm. 586 de 25 de enero de 2024, con el fin de añadir nuevos procedimientos aplicables a la adjudicación de solicitudes de propuestas, en aras de promover las mejores prácticas en la administración de los fondos públicos.

POR TANTO: **EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81, SUPRA, Y LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO, YO, VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA ESTA ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmienda el inciso noveno del acápite OCTAVO de la Orden Administrativa Núm. 586, para que lea como se establece a continuación. Además, se añade un nuevo inciso número 10.

OCTAVO: *Disposiciones Especiales para el Programa de Medicaid*

...

9. *El Comité de Evaluación rendirá al Director(a) del Programa Medicaid y al Secretario de Salud un informe sobre la evaluación de las propuestas recibidas en los procesos competitivos del Programa Medicaid, junto con su recomendación sobre la adjudicación. Este informe debe contener:*

- a. descripción del proceso de evaluación, incluyendo métodos y criterios utilizados*
- b. resumen de las propuestas recibidas*
- c. puntuaciones asignadas a las propuestas*
- d. defectos de las propuestas no seleccionadas*
- e. fundamentos de la recomendación*

10. *La adjudicación será firmada por el Director(a) del Programa Medicaid y por el Secretario de Salud. De no estar conforme con la recomendación del Comité Evaluador, el Secretario de Salud podrá*

cancelar el proceso de adjudicación de propuestas o adjudicar la propuesta a otro licitador, cuando dicha acción corresponda a los mejores intereses del Departamento o sea necesario para asegurar la mejor utilización de fondos conforme a las necesidades del Programa Medicaid. La determinación del Secretario en estas instancias será fundamentada en el aviso de cancelación o adjudicación.

SEGUNDO:

Esta Orden Administrativa entrará en vigor de inmediato. Todos aquellos memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedan derogadas y sin efecto alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



**VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD**

